

Precariedad jurídica y militarismo en Venezuela 2000- 2012

Juridical Precariousness and militarism in Venezuela

Rivas Leone, José Antonio (*)

Universidad de Los Andes. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

E-mail: joseriv67@hotmail.com rivasleone@ula.ve

Recibido: 19/10/2011/ Aceptado: 31/10/2011

Resumen

El presente artículo analiza los principales cambios que registra la democracia en Venezuela en la última década, y específicamente el sostenido proceso de deterioro institucional, democrático y jurídico, entendiendo estos últimos como inobservancia de la Constitución como norma suprema, ausencia real de división de públicos y violación de derechos y libertades que se suceden en un contexto de precariedad de las instituciones, del entramado y procedimientos democráticos, paralelo a una personalización de la política con tendencias de corte mesiánico y autoritario.

Palabras Claves: Estado de Derecho – Precariedad Jurídica – Desinstitucionalización – Venezuela

Abstract

This article discusses the major changes that democracy in Venezuela recorded in the last decade, and specifically the sustained process of institutional decay, democratic and legal, understanding the latter as a breach of the Constitution as supreme law, real absence of division of public and violation of rights and freedoms that occur in a context of precariousness of institutions and democratic procedures of the fabric, parallel to a personalization of politics with cutting trends messianic and authoritarian.

Keywords: Rule of Law - Legal Precariousness - Deinstitutionalization - Venezuela

1.- Introducción

Difícilmente es posible imaginar el siglo XXI desvinculándolo de la globalización, la ciencia y la tecnología, el establecimiento de la democracia, el auge de los derechos y garantías, la promoción de la ciudadanía y el papel que tienen las instituciones en el funcionamiento de la democracia y regímenes modernos. En el mundo actual no hay duda de la dinámica que registran buena parte de los países europeos y también algunos latinoamericanos caracterizados por democracias consolidadas y estables, un Estado de derecho y naturalmente unos indicadores de calidad de vida, ciudadanía y desarrollo. Sin embargo, también encontramos otros países latinoamericanos en los que paradójicamente registramos tendencias regresivas o a contra vía como es el caso de Venezuela donde no sólo registramos un deterioro paulatino de la calidad de su democracia, sino además de su entramado institucional y jurídico, afectando además los niveles de desarrollo y progreso que en otrora épocas registró el país.

No podemos perder de vista que asistimos a una globalización a escala planetaria de la democracia como estilo de vida y tipo de régimen político, acompañado o basado en el Estado de derecho y libertades y por ende el peso de las instituciones, procedimientos y leyes. Si algún elemento debe ser destacado a lo largo de la evolución del constitucionalismo moderno, es sin lugar a dudas, lo referido a las conquistas logradas que consagra las victorias del ciudadano sobre el poder desde el momento en que se promulga la Declaración de los Derechos del Hombre votada por la Asamblea Nacional Francesa en 1789, Declaración en la cual se proclamaba la libertad y la igualdad en los derechos de todos los hombres, se reivindicaban sus derechos naturales e imprescriptibles (la libertad, la propiedad, la seguridad, la resistencia a la opresión) en vista de los cuales se constituía toda asociación política legítima.

En pocas palabras tendríamos que admitir que con y a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre se produce un hito y quiebre, en fin se produce el triunfo del ciudadano sobre el Estado, la victoria del Derecho sobre la barbarie¹. De tal forma que si algo caracterizó al

constitucionalismo latinoamericano de la segunda mitad del siglo pasado fue precisamente el progresivo proceso de fortalecimiento de las instituciones de protección de los derechos humanos en el ámbito interno y su constitucionalización. Ello, constituye la muestra más explícita y fehaciente de los esfuerzos por la consolidación del Estado de derecho en nuestros países, como categoría y concepto que históricamente se superpuso en sustitución del Estado absoluto, precisamente para la garantía y la protección de los derechos y libertades públicas basadas en un Estado de derecho, instituciones, procedimientos y naturalmente el imperio de la Ley.

Venezuela tiene entre otros aspectos que destacan en su vida política y constitucional el haber tenido una de las primeras Constituciones de América Latina e incluso del Mundo, nuestra primera Carta Magna es de 1811, inaugurándose así una larga trayectoria en materia constitucional y ciudadana. Los derechos humanos no aceptan excepciones. Uno de los temas y agendas que ciertamente son de permanente debate en el contexto académico, extra académico y cotidiano tiene que ver con el menoscabo y violación de los derechos humanos en algunos países latinoamericanos.

Si bien es cierto hay circunstancias (de alarma, emergencia, conmoción y demás) en que algunos derechos y garantías pueden ser restringidas, en ningún caso se pueden restringir las garantías referidas a derechos como la vida, prohibición de tortura e incomunicación, debido proceso judicial, derecho a la información y otros derechos fundamentales (principios establecidos en los artículos 337 a 339 de la Constitución de 1999, relativos a los Estados de Excepción, que no se aplican al presente caso). Venezuela muestra en algo más de una década un deterioro apreciable de su entramado democrático, del papel central de sus instituciones, y naturalmente un menoscabo de libertades, derechos, procedimientos que revela parte de la precariedad jurídica, al no observarse y tenerse como norma suprema a la Constitución Bolivariana de 1999.

Los problemas estructurales que han llevado y producido la crisis de la democracia en Venezuela en la década de los noventa, persisten en el

país, incluso se han profundizado con la llegada del presidente Chávez, entre ellos, desigualdad social, fragilidad de los partidos y del sistema de partidos, pobreza, inflación, desempleo, precariedad del Estado de derecho y una manifiesta incapacidad por parte del Estado venezolano de cumplir con sus objetivos fundamentales, incluyendo aspectos trascendentales como la observancia de la Constitución como norma suprema y vigencia del Estado de derecho.

2.- Las anomalías y ondulaciones de la democracia en Venezuela

No hay la menor duda que el año 1998 marca un hito histórico y político en la historiografía venezolana. Pudiésemos hablar de un parte aguas en el sentido en que el sistema político experimentará un proceso de mutación y transformación en cuanto a sus actores, al modelo político y posteriormente incluso la promulgación de una nueva Constitución.

Por consiguiente, para la ciencia política, la historia, el derecho y demás disciplinas, el proceso de cambio iniciado con la elección del presidente Chávez en diciembre de 1998 representará enormes desafíos, repetimos por la envergadura de las dinámicas y de los cambios, no es sólo el acentuado declive de los actores tradicionales en Venezuela, sino además, la emergencia de nuevos actores, códigos, pautas de acción política, y hasta un nuevo marco jurídico y político en 1999 en la Constitución Bolivariana de Venezuela.

De tal manera que el país inicio en 1998 una nueva etapa o periodo. Opiniones encontradas hay entre quienes señalan que se buscó profundizar a la democracia haciéndola participativa y protagónica, y quienes argumentan con elementos de peso que la democracia en términos institucionales, procedimentales, incluyendo la propia infraestructura empresarial, capacidad productiva, andamiaje jurídico ha retrocedido significativamente junto a un deterioro del proceso de descentralización política administrativa y del avance de las regiones fortaleciendo nuevamente el centralismo característico de décadas anteriores².

La gran paradoja que registramos en Venezuela estriba en que es el propio Estado y el Gobierno del Presidente Chávez el propulsor de una serie de Derechos incorporados y consagrados en la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999, y en ese mismo orden de ideas es el Estado venezolano y el Gobierno de Chávez el primero en irrespetar el régimen de derechos humanos y libertades desde el momento en que los mismo han sido menoscabados de forma reiterada en estos últimos años.

Lo que Venezuela registra en los últimos años es un franco deterioro del Estado de Derecho, en palabras del José Román Duque Corredor³ asumiéramos que “el Estado de derecho no es solo la sujeción de los poderes públicos a la Constitución y la Ley, sino la posibilidad de controlar efectivamente la constitucionalidad y el funcionamiento institucional de los poderes públicos, para darle operatividad a la Constitución. Y, Estado de Justicia, es el orden justo y equilibrado que debe generar la institucionalidad del Estado de derecho en la sociedad, principalmente a través del respeto de la dignidad de la persona y de la garantía universal y de la preeminencia de los derechos humanos”.

El último informe ejecutivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre la democracia y los derechos humanos en Venezuela (Diciembre 2009) precisa entre otras cosas y aspectos que:

En el informe *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela* la Comisión analiza la evolución de los derechos humanos en el Estado a partir de información recibida durante los últimos años a través de sus diversos mecanismos de protección, como son el sistema de casos, la celebración de audiencias, la adopción de medidas cautelares, la solicitud de medidas provisionales a la Corte, la inclusión en el capítulo IV de sus informes anuales y la emisión de comunicados de prensa. Asimismo, la Comisión fundamenta su análisis en información enviada por el Estado de Venezuela en atención a solicitudes de la Comisión, en la respuesta del Estado al cuestionario sobre la situación de derechos humanos en Venezuela recibida en agosto de 2009, en información aportada por el Estado a la Comisión en el marco de sus audiencias, así como también en información pública disponible. El informe consta de 54 observacio-

nes sobre violaciones reiteradas derechos humanos, libertades y demás en algo más de trecientas páginas.

Venezuela exhibe con preocupación lo que Duque Corredor⁴ califica como estado de cosas inconstitucional, para referir fundamentalmente en la óptica de dicho autor una situación caracterizada por la repetida omisión y acción generalizada de los poderes públicos, respecto de la falta de protección de las libertades y derechos fundamentales de las personas y de la garantía de la independencia y de la no-intromisión de los poderes. Y que supone el desconocimiento sistemático de principios básicos como el de la supremacía de la Constitución, el de la separación de poderes, el de la inviolabilidad de los derechos humanos y el de la autonomía y especialidad de los jueces y del reparto constitucional del orden jurisdiccional.

Los venezolanos hemos podido constatar como el actual gobierno ha venido acelerando un proceso de sustracción de valores, prerrogativas, poderes constituidos, competencias, espacios y demás, con daños relevantes en términos de institucionalidad, Estado de derecho y calidad de democracia. Esos daños se derivan cuando el gobierno aprueba instrumentos jurídicos, leyes, decretos y fundamentalmente acciones que se apartan de la letra y espíritu de la Constitución Bolivariana de Venezuela, se invade, confisca, expropia y demás a la propiedad privada, sin justificación y desconociendo el debido proceso, estas directrices y acciones no tienen soportes técnicos y jurídicos sino estrictamente político e ideológicos, no sólo no figuran ni aparecen amparadas en la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999, sino además constituyen el más nefasto precedente de desconocimiento de derechos, libertades y garantías constitucionales⁵.

Los venezolanos estamos presenciando el deterioro paulatino y sostenido del régimen de libertades contemplado en la Constitución de 1999, aunado a ello, registramos una régimen que persigue, criminaliza a quien piense distinto, la autonomía de los poderes es algo meramente formal, no se observa ni se respeta la Constitución como Ley Suprema, y se vulnera la propiedad privada, que es de acuerdo a las

Declaraciones Universales de Derechos, Pactos Internacionales, la propia Constitución, y el criterio de autores como John Locke según el cual uno de los principios transcendentales del hombre, junto a la vida, la libertad e igualdad es precisamente la propiedad privada.

Carlos Blanco⁶ es un estudio de hace algunos años de forma preclara haciendo una síntesis apretada de los aspectos más emblemáticos de la revolución destacan:

Control de las ramas del poder público: produciéndose una alineación de los cinco poderes públicos al servicio de la revolución;

Militarismo: el régimen muestra como nunca antes una exagerada presencia de oficiales de las fuerzas armadas nacionales ya sea en condición de actividad o de retiro, en toda la administración pública, cancillería y demás cargos;

- **Caudillismo:** como valor social, como expresión basada en el culto a la personalidad y al líder;

- **Centralismo:** no sólo se ha promovido una redistribución del poder sino una concentración del mismo tanto en lo institucional, lo financiero (situados) como en lo territorial en manos del poder ejecutivo relegando poderes y autoridades locales;

Si tuviésemos que caracterizar la última década diremos que el sistema político venezolano mostrará entre otros rasgos: la supeditación de la Fuerza Armada más que al país a un proyecto político específico, la promoción de una educación ideologizada, la participación popular subordinada a los designios del Ejecutivo, la ampliación de la cobertura comunicacional estatizada en radio prensa y televisión, la concentración del poder central a partir del manejo casi absoluto y discrecional de los recursos financieros públicos en detrimento del proceso de descentralización y, finalmente, el despliegue de mayores esfuerzos por controlar el aparato económico nacional y hacerlo más dependiente del Estado⁷ a través de la promulgación de diversas leyes y decretos.

3.- El calvario venezolano

El país desde 1999 se ha regido por la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela, a partir del año 2005 el Presidente de la República comenzó a expresar la necesidad de modificar parte de su articulado, justamente para hacer operativo su proyecto político, la instauración de figuras, poderes y la vía al socialismo del siglo XXI. Lo cierto del caso es que a finales del año 2007 los venezolanos fuimos consultados en relación a una propuesta y Proyecto de Reforma Constitucional, que tanto la Asamblea Nacional como el Presidente Chávez contenida en 69 artículos.

En relación a este Proyecto de Reforma Constitucional que fue negado por parte del pueblo en las elecciones del 2 de diciembre de 2007, merece señalarse que contenía profundo cambios:

En primer término dicho proyecto busco transformar el Estado Federal Descentralizado en un Estado Centralizado. Es decir, mayor concentración del poder bajo la ilusión del poder popular, creando esta última instancia no contemplada en la Constitución Bolivariana de Venezuela, trastocando poderes e instancias y fomentando a los Consejos Comunales.

En segundo término, transformar el Estado Federal Descentralizado y de Justicia en un Estado Socialista, que implicaba la eliminación de la libertad económica y de la iniciativa privada o al menos la limitaba abiertamente, así como restringir la propiedad privada, dándosele al Estado la propiedad de los medios de producción y la planificación centralizada entre otros rasgos.

Finalmente, en el Proyecto de Reforma Constitucional se persiguió como de hecho ha sido el transformar el Estado venezolano edificándolo sobre el excesivo papel de la Fuerza Armada Nacional convertida en Fuerza Armada Bolivariana, sometida al Jefe de Estado con la reciente Reforma a la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas (LOFAN).

Alan Brewer-Carias⁸ ha precisado algunas de las transformaciones o modificaciones que planteaba el Proyecto de Reforma Constitucional se pueden establecer en siete partes:

1. Cambios en los principios fundamentales de la organización del Estado, que buscan transformar el Estado democrático descentralizado en un Estado Socialista centralizado.
2. Cambios en el sistema político, que buscan transformar la democracia representativa en una supuesta participación popular conducida por el Poder Central.
3. Cambios en la forma del Estado, que buscan eliminar definitivamente los vestigios de Federación centralizada mediante centralización total del Estado.
4. Cambios en la organización del Poder Nacional, que buscan acentuar el presidencialismo.
5. Cambios en la Constitución económica, que buscan transformar un Estado social y promotor de la economía mixta, en un Estado socialista de economía estatal centralizada y confiscatoria.
6. Cambios en los derechos laborales: una reforma “constitucional innecesaria”.
7. Cambios en el régimen de la Fuerza Armada, que buscan transformar el Estado civil en un Estado militarista.

El 2 de diciembre de 2007 se realizó la consulta de la Reforma Constitucional propuesta por Chávez y la propia Asamblea Nacional para transformar la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999. Fue la primera derrota que la sociedad venezolana le propino al proyecto cambio de rumbo histórico, legal e institucional del presidente Chávez.

Dentro de los aspectos más polémicos de la Reforma Constitucional figuraban las modificaciones de:

- .- Los artículos 185, 225, 236, 251 (CBRV) significaban la centralización del poder en manos del Presidente y del Estado y revertían el anterior proceso de descentralización mediante el reordenamiento político del territorio nacional;
- .- El artículo 230 (CBRV) que permitía la reelección indefinida del

- Presidente y la extensión de su respectivo mandato de seis a siete años;
- La politización de la Fuerza Armada Bolivariana al referirse a un “cuerpo esencialmente patriótico, popular y antiimperialista” artículo 328 (CBRV);
 - La militarización según el artículo 11 (CBRV) que permitía al Presidente “decretar Regiones Estratégicas de Defensa (...) en cualquier parte del territorio”;
 - Una “nueva geometría del poder” basada en “Consejos del Poder Popular”, en Comunas, “células sociales” o “formas de agregación comunitaria”.
 - El artículo 299 (CBRV), que creaba un régimen socioeconómico fundamentado en los principios “socialistas, antiimperialistas” y protagonizado por el Estado en el cual, según el artículo 112 (CNB), preponderaban los “intereses comunes sobre los individuales”.
 - El artículo 158 (CBRV), que creaba una “Democracia Socialista” basada en la “participación protagónica del pueblo” y los órganos del “poder popular”;
 - El artículo 141 (CBRV), que incluía las “Misiones” creadas por Chávez como parte de la Administración Pública;
 - El artículo 152 (CBRV), que declaraba al Servicio Exterior como una “actividad estratégica del Estado” y establecía la orientación de la política exterior hacia “un mundo pluripolar, libre de la hegemonía de cualquier centro de poder imperialista, colonialista o neocolonialista”;
 - El artículo 153 (CBRV), plantea el proyecto latinoamericano “gran nacional” basado en la idea bolivariana de una unión latinoamericana.

No hay la menor duda que la Reforma Constitucional propuesta por Chávez y la Asamblea Nacional para diciembre de 2007 representaba un asalto a la Constitución Bolivariana de 1999. La propuesta de reforma fue criticada por su contenido y por su forma. En cuanto a lo primero, el fortalecimiento de la centralización, los poderes adicionales al Presidente, su reelección indefinida, la politización de las Fuerzas Armadas, la sumisión del servicio exterior a fines ideológicos, la promoción de una sociedad, Estado y economía estatista y socialista, las restricciones a la propiedad privada entre otros.

Por otra parte no podemos perder de vista que conforme al artículo 347 de la Constitución Bolivariana de la República de Venezuela de 1999, transformar el Estado y principios fundamentales requería aplicando el espíritu de carta magna convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, razón por la cual el referéndum y la reforma constitucional fueron considerados por algunos analistas y constitucionalistas como actos inconstitucionales.

Sin bien es cierto la consciencia y la propia musculatura democrática de los venezolanos nos ha permitido en algunas oportunidades frenar la desproporción, rallar en el exceso y lo impensable, no es menos cierto, que en esta década de revolución hemos torcido la marcha, hemos desconocido los cauces naturales del derecho, de la democracia y de la convivencia, y dicha actitud sostenida en el tiempo por parte del Presidente de la República y la inmensa mayoría de sus colaboradores incapaces de contradecir, no apoyar o frenar las desmesuras, se traduce en un país y sociedad que muestra retrocesos y regresiones en varios ordenes, para muestra la inseguridad, la pobreza, el desempleo, la inflación, pero además, el campo de derecho afectado por el imperio de la irracionalidad, la terquedad, la ceguera y obsesión.

Ya el pueblo venezolano se pronunció en el 2007 con un rotundo no frente a la vocación abrupta de cambiar la Constitución, el destino, el Estado, la sociedad y la propia economía, incluyendo la reelección. Sin embargo, ahora ya no bajo el rotulo de la reforma ya sancionada y votada con un No, se recurre a la enmienda sobre la misma materia y para colmo se llega al extremo de redactar una grotesca pregunta que no aterriza, que simula una supuesta ampliación de derechos, involucrando cinco artículos de la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999.

Lo que se cometió fue un doble fraude, asalto y golpe a la Constitución, al Derecho y a la soberanía, no sólo al volver a someter una misma materia a consulta, sino además, irrespetando el procedimiento, los lapsos y además engañando al soberano en la manera de formular la consulta con una pregunta o consulta imprecisa y no categórica

El sistema político venezolano y su democracia experimentaron el 15 de febrero del año 2009 un retroceso más, producto de una consulta o referéndum constitucional sobre la Enmienda Constitucional. La Enmienda Constitucional estaba referida a una pregunta sobre una materia específica la reelección indefinida del Presidente de la República, trastocando el principio de la alternancia y naturalmente el artículo 230 de la Constitución Bolivariana de Venezuela que habla del período presidencial de seis años y la posibilidad de su reelección por una sola vez para un nuevo período.

La Asamblea Nacional redactó y aprobó la convocatoria del Referéndum Constitucional para el domingo 15 de febrero de 2009. La pregunta en cuestión fue ¿Aprueba usted la enmienda de los artículos 160, 162, 174, 192 y 230 de la Constitución de la República, tramitada por la Asamblea Nacional, que amplía los derechos políticos del pueblo, con el fin de permitir que cualquier ciudadano o ciudadana en ejercicio de un cargo de elección popular, pueda ser sujeto de postulación como candidato o candidata para el mismo cargo, por el tiempo establecido constitucionalmente, dependiendo su posible elección, exclusivamente, del voto popular?.

Los resultados de la consulta electoral fueron favorables al gobierno de Chávez (54%). Sin embargo, la aprobación de la reelección indefinida imprime un signo jamás antes visto no sólo en Venezuela sino en buena parte del resto del mundo, trastocándose directamente uno de los pilares de la democracia como el la alterabilidad.

Sin embargo, la reelección indefinida del Presidente de la República aprobada vía Enmienda Constitucional, es solo uno de los tantos aspectos visibles y lesivos a la democracia y al propio Estado de Derecho asediados de forma reiterada en el transcurso del año 2008 y 2009. En esta época y bienio el régimen democrático ha sufrido ataques y fundamentalmente alteraciones en su esencia, sus instituciones, poderes, mandatos, atribuciones y naturalmente leyes orgánicas atentatorias contra la institucionalidad y constitucionalidad.

José Román Duque Corredor ha tipificado las alteraciones y deforma-

ciones que registran la democracia y el propio Estado de derecho en Venezuela, frente a esto propone hablar de “*estado de cosas inconstitucional*” como negación justamente del arquetipo y modelo de Estado de Derecho y de Justicia plasmado en la Constitución Bolivariana de 1999.

Duque Corredor caracteriza y precisa este desorden jurídico (estado de cosas inconstitucional) “se entiende fundamentalmente la repetida omisión y acción generalizada de los poderes públicos, respecto de la falta de protección de las libertades y derechos fundamentales de las personas y de la garantía de la independencia y de no intromisión de los poderes. Y que supone el desconocimiento sistemático de principios básicos como el de la supremacía de la Constitución, el de la separación de los poderes, el de la inviolabilidad de los derechos humanos y el de la autonomía y especialidad de los jueces y del reparto constitucional del orden jurisdiccional”⁹

Dentro de los rasgos visibles según Duque Corredor (2006) del Estado Inconstitucional destacan:

- 1.- Desconocimiento reiterado y general de libertades y derechos esenciales por los poderes públicos;
- 2.- La adopción de prácticas constitucionales por dichos poderes;
- 3.- La omisión de los órganos competentes en materia de defensa de derechos constitucionales de adoptar las medidas correctivas de las violaciones de estos derechos;
- 4.- El mantenimiento de ordenamientos transitorios o provisionales en materias fundamentales, como el de la autonomía e independencia del poder judicial y su régimen disciplinario;
- 5.- El activismo judicial;
- 6.- La provisionalidad de los jueces;
- 7.- El funcionamiento deficiente y el poco desempeño de los organismos judiciales y de defensoría de protección de los derechos fundamentales;
- 8.- El ejercicio de la delegación legislativa ilimitada por el poder ejecutivo;
- 9.- La impunidad de delitos de corrupción y contra los derechos humanos;
- 10.- La sustitución de los mecanismos de reforma constitucional y del poder constituyente, entre otros, por la justicia constitucional.

4.- Militarismo en el Siglo XXI:

La expresión militarismo es relativamente reciente en cuanto a su uso. Sin embargo, lo que merece destacarse en sus diversas acepciones y tratamiento es el predominio del elemento militar sobre el elemento civil, el énfasis en el orden y aspecto militar en detrimento del aspecto y orden civil. Tendríamos en ese mismo orden de ideas que el militarismo se presentaría como la ideología y el comportamiento político que identifica los intereses nacionales con los de la jerarquía militar.

Los puntos cardinales de la ideología militarista son el patriotismo, el respeto a la jerarquía y el recurso a la fuerza como medio de resolución de los conflictos internacionales con otros países. Otra de las principales características de los gobiernos y estados militaristas es el incremento de la partida presupuestaria destinada a gastos militares (conflictividad y guerras). El militarismo se presenta como una ideología y modelo que evidentemente rompe y contradice el avance democrático, ciudadano y cívico a escala mundial registrado en los finales del siglo XX y los inicios del siglo XXI.

Parafraseando a David Shills abordaríamos al militarismo como la doctrina o sistema que valora positivamente la guerra y atribuye a las fuerzas armadas primacía en el Estado y la sociedad. Exalta una función (que es el ejercicio y aplicación de la violencia) y una estructura institucional (que es la organización militar) que en su conjunto implica una orientación política y una relación de poder.¹⁰

Hay unanimidad de criterios cuando se precisa que el militarismo ha sido una concepción, modelo y práctica con cierta presencia en América Latina y un término o vocablo usado para designar la tendencia de las instituciones militares y de los militares a extender su participación en el gobierno civil de una nación, desplazando y sustituyendo a los elementos civiles.

De manera que se da una superposición del estamento militar sobre el civil, una superposición de la lógica militar sobre la civil, y una exacer-

bación de la participación del militar y de las fuerzas armadas sobre el ciudadano y la participación civil como ha ocurrido en la primera década en la Venezuela del siglo XXI. Por tanto, pudiéramos inferir que el llamado militarismo latinoamericano es sobre todo un marcado intervencionismo militar en los asuntos de competencia política y civil que tradicionalmente han estado y pertenecido a la sociedad y orden civil.

Deborah Norden categoriza el proceso político venezolano a partir justamente de las modificaciones de las relaciones cívico militares, registrándose un proceso de transformación y sustitución de las dinámicas y lógicas civiles y militares respectivamente.

Norden de forma aguda y precisa expone que “Chávez se ha desplazado gradualmente de una democracia populista a un socialismo revolucionario semidemocrático. Este proceso comenzó con su ascunción en 1999 y alcanzó su punto más alto en 2007, con su intento de reformar la Constitución e implementar un modelo político mucho más radical. Este proceso ha tenido importantes consecuencias para las relaciones cívico-militares. Por una parte, los intentos de Chávez de cambiar el modelo político provocaron una fuerte reacción en algunos sectores de las Fuerzas Armadas, de manera notoria durante el intento de golpe en su contra de 2002, pero también durante la campaña por la reforma constitucional de 2007. Pero, al mismo tiempo, los intentos de profundizar la identificación ideológica de los militares con el nuevo régimen ofreciéndoles roles de apoyo a la agenda política general del gobierno abrieron un camino alternativo para el control civil de los militares”¹¹.

Carlos Blanco de forma categórica expresa “la presencia de oficiales de la Fuerza Armada en toda la Administración Pública produjo un cambio de gran magnitud en la textura institucional del sector público. La progresiva devaluación de los funcionarios públicos civiles, asociada a un deterioro continuo del Estado durante dos décadas, se acrecentó con la presencia militar. No sirvió sólo para obtener las ventajas a las que el residente aspiraba con una nueva forma de control al interior de la administración pública, sino que también propició la pérdida de sentido, valores y memoria histórica en una proporción significativa dentro del

aparato público”¹²

Lo registrado en el seno de la fuerza armada y en la propia administración pública bajo la presidencia de Chávez constituye una travesía en contra no sólo de entramado y cánones democráticos, sino además, un retroceso en términos de profesionalismo, valores y meritos que definieron a la fuerza armada criolla y su sustitución por el compadrazgo, tráfico de influencia y genuflexión no al Estado y pueblo de Venezuela sino a un liderazgo y proyecto políticos particular.

Venezuela ha registrado a lo largo del bienio 2008 - 2009 la puesta en marcha de proyectos, elementos, variables, poderes y nuevas lógicas que estaban totalmente contenidas en el Proyecto de Reforma Constitucional (negado por la sociedad venezolana el 2 de Diciembre de 2007). Por vía de la Ley Habilitante (2008) y de un conjunto de Leyes emanadas de la Asamblea Nacional (durante el 2008 - 2009) se ha desarrollado y puesto en práctica buena parte del contenido de la Reforma Constitucional, modificando poderes, alterando mandatos, incorporando figuras, creando nuevos actores y evidentemente, irrespetando no sólo los resultados del domingo 2 de diciembre de 2007, sino a la propia Constitución Bolivariana de 1999.

Aníbal Romero acertadamente ha precisado frente a la degeneración que registran las Fuerzas Armadas en Venezuela recientemente que “ los mandos militares, de su lado, comandan una estructura castrense tradicional equipada y adiestrada para la guerra convencional, mientras el régimen adquiere dos novedosos y sofisticados sistemas de armas para la Fuerza Armada, pero a la vez algunos voceros militares dicen estar preparándose para la guerra asimétrica y no-convencional a objeto de resistir con éxito una invasión extranjera contra Venezuela. Al aparato militar tradicional se suman ahora dos fuerzas independientes y presuntamente complementarias, la Guardia Territorial y la Reserva Nacional, destinadas en teoría a la guerra asimétrica pero que la oposición describe como milicias partidistas armadas”¹³.

La política de defensa y militar en Venezuela ha sido manejada y ad-

ministrada por el jefe de Estado, y en oportunidades delegada a sus colaboradores más cercanos, pero con muy poca o nula rendición de cuentas. Si analizamos el comportamiento de las Fuerzas Armadas en la década 1999-2009 diremos con toda seguridad que las mismas no sólo no rinden cuentas de sus ejercicios y actuaciones, teniendo incluso una Contraloría distinta a la Contraloría General del República, además, se observa que el control civil es cada vez más bajo sobre su misión y estructura, existiendo ausencia de control legislativo o parlamentario (ascensos y presupuesto), y como si fuese poco copando instancias netamente civiles por parte de hombres de uniforme, trastocando así su genuino ideal como garantes de la soberanía.

5.- La militarización de la política en Venezuela (1999 – 2011)

Uno de los fenómenos registrados en la experiencia venezolana con Chávez en el poder es lo relativo a esa suerte de militarización de la política¹⁴ que en Venezuela se ha expresado en la composición de la Asamblea Nacional Constituyente en 1999; el Plan Bolívar 2000¹⁵, una importante cantidad de militares adeptos a Chávez optando por cargos de elección popular en reiteradas elecciones regionales en calidad de gobernadores y en menor medida alcaldes, ministros, asesores, e incluso, PDVSA y el servicio exterior o la cancillería han sido copados por hombres de uniforme.

Pero además, el claro y notorio la presencia de militares en las distintas misiones que le presidente Chávez ha venido creando que abarcan desde la atención primaria hasta la generación de empleos, pasando por tramitar los documentos de identificación entre ellas:

- Misión Simoncito (Educación preescolar);
- Misión Robinson I y II (Alfabetización y educación Primaria);
- Misión Sucre (Educación secundaria);
- Misión Ribas (educación universitaria),
- Misión Avispa (construcción de vivienda),
- Misión Vuelvan Caras (generación de empleos),
- Misión Mercal (alimentación),

Misión Identidad (documentos de identidad),
Misión Barrio Adentro I; II y III (atención primaria).

Juan Eduardo Romero en su oportuno abordaje y análisis del fenómeno militar venezolano señala que “la transformación de las FFAA, en un instrumento de mediación y apoyo político, para la ejecución del denominado Proyecto Bolivariano, se inicio operativamente con la inserción de los militares retirados en la estructura de poder del chavismo, pero continuará a través de la reforma constituyente ejecutada desde la instalación de la ANC, y con la introducción de modificaciones en la estructura legal”¹⁶.

Miguel Manrique precisa frente a la reciente experiencia venezolana de debilidad de los partidos y de tendencias militaristas que “las prácticas políticas del gobierno del presidente Chávez, permiten señalar que el sistema político venezolano se encuentra dinamizado por un proceso de incorporación de pautas de comportamiento político y administrativo propios de la institución militar ... caracterizado por el desplazamiento de funcionarios civiles del más alto nivel de la administración del Estado y sus entes descentralizados y el copamiento por militares activos y retirados de tales posiciones de poder ... se trata de un nuevo modelo de intervención del estamento militar en la actividad política a partir de su ascenso al poder utilizando los mecanismos del sistema democrático ... se trata de una mezcla de politización de las Fuerzas Armadas con su transformación en un instrumento político legitimado para la participación activa y en forma permanente en la conducción de todos los asuntos públicos”¹⁷

La presencia militar ha sido un rasgo definitorio que revela no sólo la propensión del régimen de militarizar lo civil, sino además, la ausencia y no creencia en partidos políticos como entes de mediación, canalización, representación y ejercicio de poder y de instituciones diversas que cumplen labores de control como el parlamento, cámaras, y otros. De tal manera que el crecimiento sostenido del estamento militar y la ocupación de espacios netamente pertenecientes al ámbito civil ocurre en detrimento de la democracia, de la Constitución en algunos casos y

claro esta de la ciudadanía.

En nuestra historia contemporánea y constitucional no cabe la menor duda que las Fuerzas Armadas hayan sufrido un proceso de mutación, transformación y reordenamiento entre lo que fueron las mismas a partir de 1958 y su expresión en la Constitución de 1961 y lo que han sido en la actualidad y su expresión en la Constitución de 1999.

Sostenidamente registramos un fortalecimiento del sector pretoriano (militarismo de izquierda) se evidencia en las medidas anunciadas por el Presidente de la República a partir de diciembre de 2004 sobre la puesta en práctica de nuevos manuales revolucionarios para las FAN, posteriormente la creación de las Unidades de la Reserva Nacional, la cantidad de militares activos o en condición de retirados en cargos como gobernadores, ministros, embajadores, cónsules, presidentes de institutos autónomos, corporaciones y otros.

Más aún paralelo a la tendencia de militarizar lo civil el país ha experimentado un proceso sostenido de aumento en la compra de armamentos, dispositivos y demás, suscripción y compra de armamento militar, incluyendo aviones caza sukoy, radares, lanzacohetes, tanques de guerra, fusiles tipo Kalashnikov rusos, y baterías antiaéreas, patrulleras, helicópteros de ataque, municiones, cifras estas en incremento en el último quinquenio (2004-2009) que pareciera estuviésemos en plena bipolaridad o más aún en un conflicto o guerra.

Paradójicamente y acertadamente Alfredo Angulo Rivas ha precisado hace algunos años, en relación al tratamiento y valoración que se hace de las fuerzas armadas y del sector castrense en Venezuela que “mal puede argumentarse que las fuerzas armadas están siendo subutilizadas en un país con graves debilidades geopolíticas, cuya vulnerabilidad externa explica por qué somos agredidos (en medio de una guerra no declarada) por el narcotráfico, la guerrilla, los secuestros, la minería ilegal, el contrabando de gasolina y de ganado, el lavado de dólares y la inmigración ilegal. Cabría preguntar además ¿por qué militarizar programas sociales que podrían estar en manos civiles, mientras que la enorme tarea de

hacer defender nuestra frontera no se puede transferir a civiles, que no tienen el entrenamiento adecuado y para usted de contar”¹⁸

Brewer Carias refiere frente a la experiencia venezolana que “en la Constitución, en efecto se eliminó toda idea de sujeción o subordinación de la autoridad civil, dándose al contrario, una gran autonomía militar y a la Fuerza Armada con la posibilidad incluso de intervenir en funciones civiles, bajo la comandancia general del Presidente de la República”¹⁹

Las Fuerzas Armadas Nacionales en la Venezuela de Chávez han sido inoculadas de nacionalismo, patriotismo, antiimperialismo y de una particular concepción revolucionaria. De acuerdo con Calos Blanco “los militares siempre han sido en Venezuela el sujeto de la sedición y el objeto de la seducción. Los episodios traumáticos de cambio en la vida contemporánea de Venezuela comienzan y terminan, cuando no ambas cosas, en los cuarteles”²⁰

Rafael Huizi Clavier precisa que las Fuerzas Armadas Venezolanas nacieron como una concepción política del pueblo en armas, originadas por la necesidad social de seguridad que aspira toda comunidad y sin más deberes y derechos que los asignados por las normas de su propia sociedad²¹. La constitución de 1961 estableció una estructura fundamental que concebía a las Fuerzas Armadas como institución propia de un Estado democrático, creada y organizada a su imagen y semejanza. De manera que durante el período democrático iniciado en 1958 con la transición, las Fuerzas Armadas alcanzaron el mayor grado de preparación y apresto operacional en todos los niveles. En ese mismo tiempo y etapa las Fuerzas Armadas alcanzaron el mayor nivel, desarrollo y prestigio expresado entre otras cosas en su alta credibilidad por parte de la sociedad civil.

La necesidad de especializar a los cuadros de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas surgió como respuesta a la alta tecnología incorporada a los nuevos sistemas de armas adquiridos por la Institución militar a finales de los sesenta y en toda la década de los setenta. La Constitución Nacional de 1961 estableció una estructura fundamental

que concebía a las Fuerzas Armadas como institución propia de un Estado democrático, creada y organizada a su imagen y semejanza. Durante el período democrático iniciado en 1958, las Fuerzas Armadas alcanzaron el mayor grado de apresto operacional y de profesionalismo a todos los niveles. Podemos afirmar que durante ese lapso, la Institución Armada alcanzó el mayor grado de prestigio y desarrollo jamás logrado en nuestra historia Republicana.

De tal manera que las Fuerzas Armadas nacidas al calor de la democracia a partir de 1958 con un espíritu netamente democrático e institucional, no se corresponden con su grado de politización y alteración de sus funciones, misiones y roles en la actualidad, con una clara tendencia de politización y transformación en actor político, que de alguna manera secunda las acciones del Presidente de la República, incluso ocupando cada vez más espacios civiles lo que denota un espíritu pretoriano por parte de Chávez Frías.

El fenómeno del pretorianismo hace alusión directamente a situaciones en las el sector militar de una determinada sociedad, ejerce el poder político independiente de ésta, recurriendo o amenazando con recurrir o emplear la fuerza y la coerción. El militarismo supone un predominio del elemento militar o intromisión de lo militar en y sobre lo civil. Pudiésemos señalar apoyando en Domingo Irwin²² que el militarismo es una doctrina, una ideología y un sistema que valora positivamente la guerra y atribuye a las fuerzas armadas primacía en el Estado y la sociedad.

En el caso venezolano es notoria la tendencia de las instituciones militares y los propios militares a extender su radio de acción, su presencia y además participación en el gobierno civil, desplazando además y sustituyendo actores, elementos y lógicas civiles por militares. Es decir, registraríamos según las tesis de Permultter o el propio Irwin una suerte de pretorianismo asumiendo como la influencia abusiva y desmedida que ejerce en todos los campos el sector militar sobre el sector civil en una determinada sociedad. En el caso de Venezuela encontramos que militares en situación de actividad o retiro ocupan cargos como gober-

nadores, ministros, presidentes de institutos, embajadas y otros.

En la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999 encontramos la semilla y modificación de los perfiles y esencia del papel de las Fuerzas Armadas Nacionales (FAN), no sólo cuando se modifica su condición de actor apolítico por el de sin militancia política con lo cual queda abierto el activismo político. Además, los ascensos militares que hasta hace poco eran estudiados y concedidos por parte del parlamento hoy son otorgados por la institución castrense previa autorización del Presidente de la República.

Alan Brewer Carias²³ recopila una serie de distorsiones en lo que respecta a los nuevos roles y /o atribuciones de las Fuerzas Armadas en Venezuela:

- 1.- Se eliminó la tradicional prohibición que existía en el constitucionalismo histórico respecto del ejercicio simultáneo de la autoridad civil con la autoridad militar;
- 2.- Se eliminó el control civil parlamentario en relación con la promoción de militares de altos rangos, y que había sido diseñado por los hacendados de la República a comienzos de siglo XIX, siendo en la actualidad una atribución exclusiva de la Fuerza Armada;
- 3.- Se eliminó la norma que establecía el carácter apolítico de la institución militar y su carácter no deliberante, lo cual abrió el camino para que la Fuerza Armada delibere e intervenga en los asuntos que estén resolviendo órganos del Estado;
- 4.- Se eliminó de la Constitución la obligación de la Fuerza Armada de velar por la estabilidad de las instituciones democráticas que antes estaba prevista expresamente;
- 5.- Se eliminó de la Constitución la obligación de la Fuerza Armada de obedecer la Constitución y leyes, cuya observancia debería estar siempre por encima de cualquier otra obligación como se establecía en la Constitución de 1961;
- 6.- Por vez primera en la historia del país, se le concedió a los militares el derecho al voto, lo cual mostraba ser políticamente incompatible con el principio de obediencia;
- 7.- La nueva Constitución estableció el privilegio de que el Tribunal

Supremo de Justicia debe decidir si hay meritos para juzgar a los militares de alto rango de la Fuerza Armada, lo cual siempre había sido un privilegio procesal reservado a altos funcionarios civiles, como el Presidente de la República;

- 8.- Se sujetó el uso de cualquier tipo de armas en el país a la autoridad de la Fuerza Armada, control éste que antes estaba atribuido a la administración civil;
- 9.- Se estableció la posibilidad de poder atribuir a la Fuerza Armada funciones de policía administrativa;
- 10.- Se adoptó el concepto de la doctrina de seguridad nacional, definida de forma total, global, y omnicompreensiva, conforme a lo cual, como había sido desarrollada en los regímenes militares de América Latina en los sesenta, casi todo lo que suceda en la Nación concierne a la seguridad del Estado, aún incluso se trate del desarrollo económico y social.

En la Venezuela contemporánea pudiéramos hablar de un régimen o sistema híbrido donde convergen paradójicamente algunos elementos democráticos, otros de orden autoritario y la presencia también de elementos totalitarios, donde destacan:

- 1.- El intento de establecimiento de un régimen de partido hegemónico en partido único;
- 2.- La promoción de una ideología única (socialismo del siglo XXI);
- 3.- Sobredimensión y concentración de atribuciones y funciones en manos del presidente de la República;
- 4.- Desconocimiento de derechos elementales y garantías constitucionales (transito; trabajo; pluralismo; asociación; alternancia; propiedad privada; opinión y expresión; etc.);
- 5.- Criminalización de la política y de la disidencia u oposición (represión policial, judicial y mediática)
- 6.- Ausencia real de la división de poderes públicos;
- 7.- No rendición de cuentas (accountability);
- 8.- Culto y exacerbación a la personalidad del líder asumiendo rasgos cuasi religiosos (Chávez);
- 9.- El ejercicio arbitrario del poder en manos de un grupo reducido (militares, miembros del PSUV, etc.):

- 10.- Pluralismo político limitado;
- 11.- Legitimación del poder, sistema e ideología invocando la patria, el orden, la familia, el bolivarianismo, el socialismo del siglo XXI.
- 12.- Movilización alta y permanente sostenida o basada a través del partido único (PSUV) y la ideología (Socialismo del Siglo XXI);

6.- Corolario

En Venezuela hemos registrado el avance de una política y modelo no institucional, caracterizada especialmente por la personalización de la política, por el desconocimiento de la Constitución, por la ausencia de la división de poderes públicos, entre otros, para el sistema por su carácter eminentemente antidemocrático ha demostrado ser nocivo. El ejercicio del poder por parte de Hugo Chávez Frías ha implicado desde 1998 hasta la fecha el desconocimiento, irrespeto y violación de procedimientos, valores, derechos y garantías democráticas y ciudadanas. De tal manera que la titularidad y el ejercicio del poder político en Venezuela bajo Chávez constituye un proceso, etapa y fenómeno regresivo de personalización del poder y de la política, desinstitucionalización creciente de los partidos, clase política e instancias de representación.

El fortalecimiento del Poder Ejecutivo en el modelo delegativo venezolano puede interpretarse como una recentralización del poder del Estado y como una continuación y una reprofundización de la tradición centralista, con una clara tendencia caudillista y autoritaria en lo que a la Venezuela contemporánea refiere.

No hay la menor duda que la institucionalidad democrática y jurídica en Venezuela esta resentida y en un proceso de franco deterioro no sólo por la inobservancia de la Constitución Bolivariana de 1999, sino además la real ausencia de división de poderes públicos, la militarización de buena parte de la administración pública, aunado a la violación de libertades, del Estado de derecho, procedimientos y hasta de algunas garantías constitucionales.

Frente a este escenario de bloqueo institucional y jurídico y de desmedida personalización del poder y la política, se requiere un proceso sostenido de revalorización de la democracia en términos de poderes, organizaciones, partidos, sindicatos, sociedad civil y sus respectivas funciones paralelo a restaurar la vigencia y observancia de la Constitución Bolivariana de Venezuela de 1999 como pináculo del ordenamiento jurídico en el país. Finalmente agradecemos al CDCHTA ULA el apoyo al Proyecto de Investigación Precariedad Institucional y Jurídica en Venezuela Código D-416-11-09-B, Consejo Directivo Científico Humanístico Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes. Mérida – Venezuela 2011.

7.- Notas al final

(*) Politólogo Magister y Doctor en Ciencia Política - Universidad de Los Andes (Mérida – Venezuela). Responsable del Proyecto de Investigación Precariedad Institucional y Jurídica en Venezuela Código D-416-11-09-B, Consejo Directivo Científico Humanístico Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes. Mérida – Venezuela 2011. E-mail: joseriv67@hotmail.com rivasleone@ula.ve

- 1 Cf. Rivas Leone 2008. Pp. 91-92; Eduardo García Máñez 1980. Además véase el Proyecto de Investigación Precariedad Institucional y Jurídica en Venezuela Código D-416-11-09-B, investigación financiada por el Consejo Directivo Científico Humanístico Tecnológico y de las Artes (CDCHTA) de la Universidad de Los Andes. Mérida – Venezuela 2011.
- 2 Véanse las consideraciones alrededor del centralismo, descentralización, federalismo y recentralización en Venezuela en los trabajos de Carlos Blanco 2002; Alan Brewer-Carias 2008; Fortunato González Cruz 2008; Carlos Mascareño 2000 2007; José Antonio Rivas Leone 2010.
- 3 Véase José Román Duque Corredor 2006. P. 342. Ampliamente Nelson Socorro 2009 Pp.43-68.
- 4 Cf. José Román Duque Corredor 2006.
- 5 Véase ampliamente Nelson Rivera 2009.
- 6 Cf. Carlos Blanco 2002 Pp. 355 – 400.
- 7 Encontramos algunos estudios y análisis en Alfredo Ramos Jiménez 2009;

- Margarita López Maya 2007; Nelly Arenas y Luis Gómez Calcaño 2006; Rivas Leone 2008; 2010; Carlos Blanco 2002; Manuel Caballero 2002;
- 8 Cf. Allan Brewer Carías 2007. Pp. 13-14. Además Fortunato González Cruz 2008.
 - 9 Cf. Ampliamente el artículo esclarecedor de José Román Duque Corredor “Estado de Derecho y de Justicia: Desviaciones y Manipulaciones. El Estado de cosas inconstitucional” 2006. Pp. 341-360.
 - 10 Véase David Shills 1979; Pp. 115 – 116.
 - 11 Cf. Ampliamente la investigación y trabajo de Deborah Norden “¿Autoridad Civil sin Dominación Civil?.Las relaciones político militares en la Venezuela de Chávez” en Revista Nueva Sociedad N° 213. Enero – Febrero 2008. Pp. 170-187. Además, Harold Trinkunas 2005. Frederique Langue 2006.
 - 12 Carlos Blanco 2002. P. 357.
 - 13 Cf. Aníbal Romero ponencia presentada en el marco de las Jornadas sobre Venezuela, organizadas por la Cátedra Bolívar de la Universidad de Santiago de Compostela, España, 21 y 22 de mayo 2008. Además, Frederique Langue 2006.
 - 14 Véase Norden. Pp. 121-143; Además, Rivas Leone 2007; Ramos Jiménez 2009.
 - 15 El Plan Bolívar 2000 fue concebido por el presidente Chávez como un programa de asistencia cívico militar en el que justamente el estamento militar o fuerzas armadas nacionales (FAN) se dedicaron a construir casas, puentes, vender productos alimenticios, pintar escuelas, reparar hospitales, entre otros, manejando importantes y cuantiosos recursos financieros por parte los comandantes de guarnición militar de cada estado, quienes se constituían prácticamente como autoridades paralelas frente a los gobernadores electos. El Plan Bolívar 2000 tuvo sonadas denuncias ante la Contraloría General de la República por casos de corrupción y manejos irregulares. La creación del Plan Bolívar 2000 y la inclusión en la administración pública constituye la primera vez en la historia de Venezuela en el que un presidente coloca a las Fuerzas Armadas Nacionales en tareas distintas a la custodia y soberanía del territorio, desvirtuando su rol, misión y genuinas funciones. La experiencia venezolana con Chávez en el poder deja claro que las funciones castrenses se han reorientado cada vez menos a la defensa y más a actividades de orden político, incluyendo proselitismo

- y campañas electorales.
- 16 Véase Romero 1998; 2003.
 - 17 Cf. Ampliamente Manrique 2001; Pp. 159-184.
 - 18 Cf. Alfredo Angulo Rivas 2001.
 - 19 Cf. Alan Brewer Carias 2007.
 - 20 Véase Blanco 2002.
 - 21 Véase Huizi Clavier “La conciencia histórica del rol político jugado por la institución armada” en Militares y Civiles. Balance y perspectivas de las relaciones civiles – militares venezolanas en la segunda mitad del siglo XX. Castillo Et Al. (Compiladores) USB – UCAB – UPEL. Caracas. 2001. Pp. 129 – 141. Además Romero 2005.
 - 22 Véase ampliamente Irwin 2003; 2008.
 - 23 Cf. Ampliamente Brewer Carias 2007. Pp. 61 – 78.

8. Bibliografía Básica

- Álvarez, Ángel. (1996). *El sistema político venezolano: Crisis y transformaciones*. Caracas. UCV.
- Arenas, Nelly y Luis Gómez Calcaño (2006). *Populismo autoritario: Venezuela 1999 – 2005* Caracas. CENDES.
- Biscarretti Di Rufia, Paolo. (2000): *Introducción al Derecho Constitucional*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Brewer Carias, Allan. (1985): *Instituciones Políticas y Constitucionales*. II Tomos. Caracas – San Cristóbal: Editorial Jurídica Venezolana – Universidad Católica del Táchira.
- Brewer, Allan. (1996). *Instituciones Políticas y Constitucionales. Tom I*. Caracas - San Cristóbal:
- Brewer, Allan. (1997). *Las Constituciones de Venezuela*. Caracas: Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas.
- Brewer, Allan. (2000). *La Constitución de 1999*. Caracas: Ediciones Arte.
- Brewer, Allan. (2008). *Historia Constitucional de Venezuela. Tomo II*. Caracas: Editorial Alfa.
- Brewer-Carias, Allan (2002): **La crisis de la democracia venezolana** (*La Carta Democrática Interamericana y los sucesos de abril de 2002*). Colección Ares, N° 44. Serie “Los Libros de El Nacional”. Editorial Cec, S.A. Caracas.

- Castillo, Hernán, Manuel Alberto Donís Ríos y Domingo Irwin. (2001). *Militares y Civiles. Balance y perspectivas de las relaciones civiles – militares venezolanas en la segunda mitad del siglo XX*. USB – UCAB – UPEL. Caracas.
- Castro, Gregorio. (2008): *Debate por Venezuela*. Caracas: Editorial Alfa – UCV
- Chalbaud Zerpa, Reinaldo. (2000). *Instituciones Sociales*. Caracas: Liber.
- Chalbaud Zerpa, Reinaldo. (1998): *Estado y Política*. Mérida: Universidad de Los Andes. 1998.
- Chalbaud, Reinaldo. (1922). *Estado y Política* (3º ed.). Caracas: Editorial Mobil Libros.
- Combellas Lares, Ricardo. (2001): *Derecho Constitucional. Una introducción al estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Caracas: Mc Graw Hill..
- Duque Corredor, José Román. (2006): “Estado de Derecho y de Justicia: Desviaciones y Manipulaciones. El Estado de cosas inconstitucional” en *Provincia*. Número Especial. Mérida: CIEPROL – Universidad de Los Andes. Pp. 341-360.
- Fajardo, Ángel. (2005): *Compendio de Derecho Constitucional General y Venezolano*. Caracas: Editorial NUS.
- Faúndez, Héctor. (1996): *El Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. Aspectos Institucionales y Procesales*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José de Costa Rica. 1996.
- Fernández, Juan Carlos. (2010): *Temas de Derecho Constitucional*. Mérida: CERA – TGU – Universidad de Los Andes.
- González Cruz, Fortunato. (2008): “Arquitectura del Estado y Gobierno en Venezuela” en *Provincia*. Mérida: N° 20. Enero – Junio. Cieprol – Universidad de Los Andes. Pp. 123-142.
- Hernández, Carlos Raúl. (2005): *La democracia traicionada. Grandeza y miseria del Pacto de Punto Fijo*. Caracas: Rayuela.
- Kornblith, Miriam. (1996): “Crisis y transformaciones del sistema político venezolano: nuevas y viejas reglas de juego” en Ángel Álvarez (coord.) *El sistema político venezolano. Crisis y transformaciones*. IEP – UCV. Caracas.
- Krauze, Enrique. (2008): *El poder y el deliro*. Caracas. Editorial Alfa.
- La Roche, Humberto. (1991): *Derecho Constitucional*. II tomos. Valencia: Vadell Hermanos.
- Latorre, Ángel. (2002): *Introducción al Derecho*. Barcelona. Ariel.

- López Maya, Margarita. (2007): *Ideas para debatir el socialismo del siglo XXI*. Caracas: Alfa.
- Maigon, Thais. (2007): "Síntomas de la crisis y la deslegitimación del sistema de partidos en Venezuela" en Günther Maihold (Editor): *Venezuela en retrospectiva. Los pasos hacia el régimen chavista*. Madrid: Iberoamericana – Vervuert. Pp. 77-111.
- Maigon, Thais y Friederich Welsch. (2009): "Venezuela 2008: hoja de ruta hacia el socialismo autoritario" en *Revista de Ciencia Política*. N° 29. Santiago de Chile. Instituto de Ciencia Política. Pp. 633 – 656.
- Maiwaring, Scott Et Al. (2008): *La Crisis de Representación Democrática en Los Países Andinos*. Bogotá: Grupo Editorial Norma – Vitral.
- Mainwaring, Scott y Timothy Scully. (2008): "Eight Lessons for Governance" en *Journal of Democracy*. Vol. 19. N° 3. July 2008. Pp. 113-127.
- Martínez Dalmau, Rubén; VICIANO PASTOR, Roberto, (2000): "Cambio político, Cambio Constitucional y la nueva configuración del Sistema de Partidos Políticos en Venezuela", *Revista de Estudios Políticos*, N° 110, Octubre- Diciembre 2000, Madrid p. 139-172.
- Martínez Dalmau, Rubén; VICIANO PASTOR, Roberto, (2001): *Cambio político y Proceso Constituyente en Venezuela (1998-2000)*, Valencia, Vadell Hermanos.
- Mascareño, Carlos. (2000). *Balance de la descentralización en Venezuela: logros, limitaciones y perspectivas*. PNUD / ILDIS / Nueva Sociedad, Caracas
- Mascareño, Carlos. (2007): "El federalismo venezolano re-centralizado" en *Provincia*. N° 17 Enero – Junio. CIEPROL – Universidad de Los Andes. Mérida. Pp. 11-22.
- Magdaleno, John. (2009): *Ideologías: ¿máscaras del poder?. Debatendo el socialismo del siglo XXI*. Caracas. Los Libros de El Nacional.
- Morlino, Leonardo. (1988): "Autoritarismos" en Manual de Ciencia Política. Gianfranco Pasquino (Comp). Alianza, Madrid.
- Nikken, Pedro. (1987): *La protección internacional de los derechos humanos, su desarrollo progresivo*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Editorial Civitas, Madrid, España.
- Penfold Becerra, Michael. (2000): El Colapso del Sistema de Partidos en Venezuela. Cronica de una muerte anunciada. LASA. IESA.
- Petkoff, Teodoro. (2000): *La Venezuela de Chávez. Una segunda opinión*. Caracas: Grijalbo

- Petzold, Hermann (1987) "Venezuela: ¿Es un Estado Federal? Las Tendencias de Centralización y Descentralización en la Evaluación Constitucional Latinoamericana" en GARCÍA, Idamis; MOLINA, José Enrique y LA ROCHE, Humberto (coordinadores) **La Constitución de 1961. Balance y Perspectivas**. Ediluz. Maracaibo, Venezuela. 303-321
- Rachadell, M. (2007). **Socialismo del Siglo XXI**. Caracas: Editorial Jurídica venezolana.
- Ramos Jiménez, Alfredo. (2009): **El experimento bolivariano**. Mérida. Centro de Investigaciones de Política Comparada – Universidad de Los Andes.
- Rey, Juan Carlos. (1989): **El futuro de la democracia en Venezuela**. Caracas: IDEA – UCV.
- Rey, Juan Carlos. (1991): "La democracia venezolana y la crisis del sistema populista de conciliación" en **Revista de Estudios Políticos**. Nº 74. Madrid: Centro de Estudios Políticos.
- Rivas Leone, José Antonio (2010): **En los bordes de la democracia. La militarización de la política venezolana**. Mérida: Centro de Investigaciones de Política Comparada – Consejo de Estudios de Postgrado Universidad de Los Andes.
- Rivas Leone, José Antonio. (2008): **Los desencuentros de la política venezolana. Nacimiento, consolidación y desinstitucionalización de los partidos políticos 1958 – 2007**. Caracas: Fundación Para La Cultura Urbana – Universidad de Los Andes.
- Rivas Leone, José Antonio. (2008): "Democracia y Derechos Humanos en la Globalización. Una aproximación a Venezuela" en **Revista Reflexión Política**. Vol. 10, Núm. 19, Junio Diciembre. Bucaramanga – Colombia. Pp. 88-95
- Rivas Quintero Alfonso. (2006). **Derecho Constitucional**. (4º ed.). Valencia: Clemente Editores.
- Rivera, Nelson. (2009): **El ciclope totalitario**. Caracas: Debate. Colección Actualidad
- Sanchez Melean, Jorge. (2000): "Pasado, presente y futuro de la descentralización en Venezuela" en **Provincia**. Nº 9. Mérida. Cieprol – Universidad de Los Andes. Pp. 20-33.
- Socorro, Nelson. (2009): **Vigencia de la Constitución de 1999**. Caracas: Fundación Manuel García Pelayo. Pp. 43-68.
- Stoppino, Mario. "Autoritarismo" en N. Bobbio et.al., *Diccionario de Política*,

Siglo XXI, México, 1997

Trejo, Marcos Avilio. (2006): "El militarismo, autoritarismo y el populismo en Venezuela" en *Provincia*. Número Especial. Mérida: CIEPROL – Universidad de Los Andes. Pp. 313 – 339.